Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 791/2.019 I.

VISTO: 16 MAY 2019

El Informe Técnico UOC N° 15/2019, de fecha 8 de mayo de 2019, de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, sobre la ampliación de vigencia de los contratos con las firmas MARILIA INDUSTRIAL S.R.L. y TECNOLOGIA DEL SUR S.A., en el marco de la Contratación por Vía Excepción N° 17/2018 para el *"ALQUILER DE CAMIONES, RETROEXCAVADORA Y COMPACTADORA PARA LA DIRECCION DE VIALIDAD" - ID N° 353.767.*; y,

CONSIDERANDO:

QUE, la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, por Informe Técnico UOC N° 15/2019, de fecha 8 de mayo de 2019, expresa:

Situación de hecho:

- *Que, en fecha 28 de diciembre del año 2018 el Comité de Evaluación de la Contratación por Vía Excepción N° 17/18 "Alquiler de camiones, retroexcavadora y compactadora para la Dirección de Vialidad" ID N° 353767 recomienda entre otros puntos la adjudicación a las siguientes firmas:*

  MARILIA INDUSTRIAL S.R.L. por un monto máximo de Gs. 437.600.000 (Guaraníes cuatrocientos treinta y siete millones, seiscientos mil).

  TECNOLOGIA DEL SUR S.A. por un monto máximo de Gs. 218.800.000 (Guaraníes doscientos dieciocho millones ochocientos mil).

- *Que, por Resolución N° 139/2019 I., de fecha 6 de febrero del año 2019, la Intendencia Municipal resuelve adjudicar la Contratación por Vía Excepción Nº 17/2018 para el "Alquiler de camiones, retroexcavadora y compactadora para la Dirección de Vialidad" ID N° 353.767 a las firmas MARILIA INDUSTRIAL S.R.L., con RUC N° 80000987-8, y TECNOLOGÍA DEL SUR S.A., con RUC N° 80033539-2, en los términos de sus ofertas y conforme a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.*

- *Consta en los antecedentes copia de los contratos suscritos con las firmas MARILIA INDUSTRIAL S.R.L. y TECNOLOGIA DEL SUR S.A. de fecha 15 de febrero de 2.019.*

- *Que, por Memorándum N° 188 de fecha 25 de abril de 2019, la Dirección de Vialidad solicita a la Dirección General de Obras la ampliación del plazo de la vigencia de los contratos firmados con MARILIA INDUSTRIAL S.R.L. y TECNOLOGÍA DEL SUR S.A. hasta el mes de octubre de 2019.*

- *Por nota s/ fecha, recepcionada en la Dirección de Adquisiciones el 7/05/19, la firma TECNOLOGIA DEL SUR S.A. manifiesta su conformidad de continuar con los trámites para procesar la ampliación de contrato hasta el mes de octubre de 2019.*

- *Por nota de fecha 29 de abril de 2019, recepcionada en la Dirección de Adquisiciones el 7/05/19, la firma MARILIA INDUSTRIAL S.R.L. manifiesta su conformidad para la ampliación de la vigencia de contrato.*

Derecho

- *En este sentido debemos mencionar el Art. 63 Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, que en un apartado establece textualmente lo siguiente: "Cualquier modificación de los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello"*

- *Por otra parte, la presente ampliación de vigencia se realiza conforme a la Resolución DNCP Nº 844/18 por la cual se establecen directrices relativas a la aplicación de la modalidad de contrato abierto en los procesos de contrataciones regidas por la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones ///...*

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 791/2.019 I. 16 MAY 2019

Públicas" y se abrogan las resoluciones DNCP Nº 2238/2014, Nº 2376/2014 y Nº 1342/2017, que en la parte del Resuelve Artículo 9º inc. e) dispone lo siguiente: "Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la Contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal. a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos" (SIC); y el inc. g) que expresa lo siguiente: "La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente e instrumentarse en una adenda, que deberá ser suscrita antes del vencimiento del contrato. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que resulten pertinentes (SIC).

Conclusión:

- *La Dirección de Vialidad solicita la ampliación de la vigencia del contrato argumentando lo siguiente: "...debido a la necesidad de seguir contando con estos equipos para apoyo a las cuadrillas de bacheo y Analizando la situación actual en que se encuentran las calles y avenidas de la Ciudad, nuestra Dirección tiene Planificados aumentar la producción de mezcla asfáltica para la reparación de bache."*

- *Por Memorándum N° 209/19 D.V., recepcionada en la Dirección de Adquisiciones en fecha 7/05/19, la Dirección de Vialidad informa el nivel de ejecución de los ítems que se citan a continuación:*

  1) *Ítem 1 Alquiler de Retroexcavadora - Gs. 57.600.000, equivalente al 26 % del monto máximo adjudicado.*
  2) *Ítem Alquiler de camión volquete - Gs. 49.680.000, equivalente al 23% del monto máximo adjudicado.*
  3) *Ítem 3 Alquiler de camión volquete doble eje - Gs. 88.200.000, equivalente al 40% del monto total adjudicado.*

- *Conforme al Informe remitido por la Dirección de Vialidad, se puede observar que aún no se han ejecutado las cantidades mínimas adjudicadas.*

- *En fecha 7/05/19 la Dirección de Adquisiciones recibió las notas de conformidad de las firmas MARILIA INDUSTRIAL S.R.L. y TECNOLOGÍA DEL SUR S.A. para proseguir con los trámites de la ampliación de la vigencia del contrato del referido proceso.*

- *Vista la cláusula 6º Vigencia del Contrato en el contrato de la firma citada, suscripto en fecha 15 de febrero de 2019, que en un apartado establece textualmente lo siguiente: "La vigencia de este contrato será de 3 (tres) meses y comenzará a regir a partir de la firma del presente contrato por parte de la Intendencia Municipal y el Proveedor"*

- *Conforme a lo establecido en la cláusula 6º del contrato, se visualiza que el mismo se encuentra vigente y que la solicitud fue presentada en tiempo y forma. –*

- *A fin de posibilitar la continuidad del servicio, la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 considera que, la solicitud de ampliación de la vigencia del contrato para el alquiler de camiones retroexcavadora y compactadora para la Dirección de Vialidad, se encuentra fundamentada y se ajusta a lo previsto en el marco legal de las contrataciones públicas que rige los procesos señalados originalmente en el Pliego de Bases y Condiciones y contratos suscriptos. -*

- *Por tanto, encontramos que el pedido reúne las formalidades requeridas en el ART. 63 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS DE LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS Y LA RESOLUCION DNCP Nº 844/18 POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES REGIDAS POR LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" Y SE ABROGAN LAS*

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 791/2.019 I. 16 MAY 2019

RESOLUCIONES DNCP Nº 2238/2014, Nº 2376/2014 y Nº 1342/2017; y que ante tales consideraciones de hecho se eleva a consideración de la Dirección de Asuntos Jurídicos para que dictamine lo que en derecho corresponda, y en consecuencia se dicte Resolución autorizando a la UOC Nº 1 a proseguir con los trámites correspondientes para la ampliación de vigencia de los contratos firmados hasta el 31 de octubre de 2019, en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción Nº 17/18 para el "Alquiler de camiones, retroexcavadora y compactadora para la Dirección de Vialidad - ID N° 353767 con las firmas MARILIA INDUSTRIAL S.R.L. y TECNOLOGIA DEL SUR S.A. Los mismos se encuentran individualizados en los Convenios Modificatorios N° 1 que se adjuntan al presente Informe Técnico.

- *Asimismo, una vez autorizada la ampliación de vigencia de contrato en cuestión, el Departamento de Contratos dependiente de la Dirección de Adquisiciones deberá solicitar a las empresas la ampliación de la garantía de cumplimiento presentada en el momento de la adjudicación.*

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos, por dictamen N° 5.296, de fecha 13 de mayo de 2019, en su parte conclusiva expresa:

IV. PARECER JURIDICO

- *Que, cabe aclarar que el presente parecer legal versará exclusivamente sobre la legalidad de lo solicitado, no así sobre cuestiones técnicas, económicas, financieras, ni presupuestarias de las mismas, que corresponden a las áreas técnicas pertinentes.*

- *En cuanto a la pro forma de Convenio Modificatorio N° 1, esta Dirección no realiza observación alguna.*

- *De conformidad a los antecedentes enviados con el Memorándum DA/CO N° 1022/2019 por el cual la Dirección de la Adquisiciones solicita parecer en relación a la ampliación de vigencia del contrato en el marco de la Contratación por Vía Excepción N° 17/18 "Alquiler de camiones, retroexcavadora y compactadora" – ID N° 353767 que fuera solicitado; y sobre el mismo no se realizan observaciones.*

- *Por tanto, esta Dirección considera que corresponde lo peticionado siempre y cuando la ampliación se encuentre enmarcada dentro de los parámetros y requisitos establecidos en el art. 63 de la Ley Nº 2051 de Contrataciones Públicas, debiendo la UOC N° 1, como encargada y responsable exclusiva de los procedimientos de contratación asegurar y recomendar a la Institución las mejores condiciones de contratación de conformidad al art. 3° inc. y) del cuerpo legal mencionado. Asimismo, la UOC N° 1 deberá solicitar la ampliación de la garantía pertinente.*

- *Cabe señalar que el vencimiento del contrato principal es un día inhábil (15 de mayo de 2019), (feriado) en consecuencia corresponde que la firma del Convenio Modificatorio Nro. 1 se firme al día siguiente hábil, en fecha 16 de mayo del cte. año.*

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **AUTORIZAR,** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación de la vigencia de los contratos firmados con MARILIA INDUSTRIAL S.R.L. y TECNOLOGIA DEL SUR S.A., en el marco de la Contratación por Vía Excepción N° 17/2018 para el *"ALQUILER DE CAMIONES, RETROEXCAVADORA Y COMPACTADORA PARA LA DIRECCION DE VIALIDAD" - ID N° 353.767.*, conforme al siguiente detalle, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución:

Vigencia: Hasta el 31 de octubre de 2019.

Art. 2°. **ORDENAR,** a la Dirección de Adquisiciones que, a través del Departamento de Contratos, solicite a las empresas la garantía de cumplimiento de contrato. ///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 791/2.019 I. 16 MAY 2019

Art. 3°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

JUAN CARLOS RAMÍREZ MONTALBETTI
Secretario General (I)

MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA
Intendente Municipal